INFORME SECRETARIAL. 2020-00161 00. *Villavicencio, 08 de septiembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ DELIO BARBOSA MUÑOZ, se encuentran las siguientes falencias:

1.- *Debe darse cabal cumplimiento a lo establecido en los numerales 5º y 6º del art. 489 del CGP. Si bien la parte actora efectuó un inventario de los bienes relictos, no aportó nada relativo a las pruebas que se tengan sobre los activos relacionados, como lo sería el respectivo certificado de tradición y libertad de los inmuebles y tarjeta de propiedad del vehículo denunciado, conforme a lo indicado en la demanda, para con base en lo anterior efectuar el avalúo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 444 ejusdem, para el caso de bienes inmuebles.*

2.- *Comoquiera que la señora OLGA CECILIA ESPINEL RAMÍREZ, adujo actuar en calidad de compañera permanente del De Cujus, de conformidad con el numeral 4° del artículo 489 del CGP, deberá aportarse a la demanda, "…La prueba de la existencia (…), de la unión marital o de la sociedad patrimonial* ***reconocida****…". (negrilla y subrayado fuera de texto). En caso de que no se allegue la anterior prueba que acredite los requisitos legales (Ley 54 de 1990) para que la señora OLGA CECILIA ESPINEL RAMÍREZ, sea reconocida en esta causa como compañera permanente, deberá adecuarse la demanda de manera que se tramite únicamente con quienes acrediten la calidad de herederos.*

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS NICOLÁS BARBOSA BROCHERO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Consecuencialmente, ***se INADMITE*** *la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 67 del 14 de octubre de 2020.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria